



Ref.- Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de especialidades formativas no acreditables dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024.

La Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo solicita autorización para el pago anticipado sin exigencia de garantías para la convocatoria de subvenciones de referencia, siendo los beneficiarios de las mismas las entidades locales, sus organismos autónomos o sus sociedades o entidades públicas empresariales dependientes o vinculadas y las mancomunidades de municipios de la Comunidad de Madrid, que tengan entre sus cometidos la promoción del empleo o desarrollo de la formación profesional para el empleo.

En el dispongo decimosexto del proyecto de Orden de referencia se recoge que los beneficiarios podrán solicitar anticipos de la subvención y los pagos anticipados se realizarán con exención de garantías.

Examinada la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley de 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, no es necesario la autorización previa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ya que la Administración de las Entidades locales y sus organismos autónomos, cuando ostenten la condición de beneficiarios de subvenciones están dispensadas de constituir garantías para poder percibir abonos o anticipos a cuenta.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

